



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Nº EPRPP-R-001-2021**

**AB. Karina Alarcón Barreiro**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA DE LA**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal 1 numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “*El sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.*”;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas “*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación Pública establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

**Que**, el Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso:

**Que**, El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.;

**Que**, en el art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública señala en lo referente del Plan Anual de Contratación: “que hasta el 15 de enero de cada año la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes y



servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

**Que,** El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal Institucional del SERCOP. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.;

**Que,** Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada Entidad Contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria a menos que por circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación, señalándose que los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP actual SERCOP y publicados en el Portal Institucional del SERCOP”;

**Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, dispone que la creación de las empresas públicas se hará. Entre otros, por acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece que la Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República;

**Que,** el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas establece que todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresa públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial;

**Que,** con fecha 20 de septiembre de 2016, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente cumplidas con las disposiciones legales, se sancionó la “*ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO*”;

**Que,** con fecha 2 de febrero de 2017, se sancionó la “*ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO*”;

**Que,** en sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, efectuada el jueves 01 de octubre de 2020 se resolvió designar a la Ab. Karina Alarcón Barreiro, Gerente General Encargada de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo;



**Que**, mediante Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, El Directorio de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo aprobó el Plan Operativo Anual para el año 2021 donde se incluyen las contrataciones a realizarse en este periodo;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 16 define como Máxima Autoridad aquellas que ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

En uso de mis facultades Legales, Constitucionales y Reglamentaria como Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo de acuerdo a lo que indica el Art. 6 Nro. 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**RESUELVO:**

**Art. 1.- APROBAR** el PAC del ejercicio económico 2021 de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo.

**Art. 2.- DISPONER** a la Jefatura Administrativa, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2021 en el portal institucional del SERCOP.

Portoviejo, enero 14 de 2021.

**Ab. Karina Alarcón Barreiro  
GERENTE GENERAL ENCARGADA DE LA  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO**